



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-02173-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, allegada a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA [Fls.42 y Rev. y 43] y en aras de evitar futuras nulidades, se **requiere** a la parte actora para que envíe **nuevamente** el aviso para notificación judicial de que trata el art. 292² del Código General del Proceso - **atendiendo lo dispuesto en el citado artículo** - dirigido a la demandada María Idaly Velasco Herrera, como quiera que en los documentos aportados no **se evidencia que el aviso haya sido elaborado y posteriormente entregado** a la demandante, ya que solo se observa, la «PRUEBA DE ENTREGA» y el «CERTIFICADO No. 510272399» documentos Expedidos por la empresa de mensajería LTD EXPRESS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 2 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² **ARTÍCULO 292. NOTIFICACIÓN POR AVISO.** Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, [...], se hará por medio de **aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica. El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. [...].